

AVISO DE SUSCRIPCIÓN Y CANJE



ASOCIADOS DON MARIO S.A. (GDM ARGENTINA S.A.)^(*)

() Cambio de denominación y transferencia de oferta pública pendiente de inscripción. Para más información, véase el Capítulo “Información sobre la Emisora – a) Historia y desarrollo de la Emisora – Cambio de la denominación de la Emisora por “GDM Argentina S.A.” del Prospecto.*

Oferta de canje dirigida a los tenedores de las obligaciones negociables serie IV denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses emitidas el 11 de agosto de 2017 a una tasa fija del 6,15% nominal anual con vencimiento el 11 de agosto de 2022, por un valor nominal de US\$20.000.000, y cuyo valor residual en circulación es de US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones) (Código de especie de Caja de Valores S.A: 52719, Ticker MAE/BYMA: SDS40) (las “Obligaciones Negociables Serie IV” o las “Obligaciones Negociables Elegibles”, indistintamente), en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones por hasta un valor nominal de US\$ 60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) por Obligaciones Negociables Serie VI (conforme se definen a continuación) (la “Oferta de Canje”)

Obligaciones Negociables Serie VI a tasa de interés fija del 6,15% con vencimiento el 11 de diciembre de 2022 o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil, por un valor nominal de hasta US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones), denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en especie con las Obligaciones Negociables Serie IV, a ser emitidas en el marco del Programa.

Mediante el presente aviso de suscripción y canje (el “Aviso de Suscripción y Canje”) se comunica a los Tenedores Elegibles (conforme dicho término se define más abajo) que Asociados Don Mario S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora” o la “Compañía” o “Asociados Don Mario”, en forma indistinta) anuncia la Oferta de Canje, que realizará a través de Allaria Ledesma & Cía S.A., Banco Itaú Argentina S.A. e Itaú Valores S.A. como agentes colocadores (los “Colocadores”). En el marco de la Oferta de Canje, la Sociedad ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie VI, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas únicamente en especie con las Obligaciones Negociables Serie IV, con vencimiento el 11 de diciembre de 2022 o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (las “Obligaciones Negociables Serie VI” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones por hasta un valor nominal de US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en (i) el prospecto del Programa de fecha 4 de junio de 2021 (el “Prospecto”), publicado en la misma fecha en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) bajo el ítem “Empresas – Asociados Don Mario S.A.” (la “Página Web de la CNV”), en la página web de la Emisora www.gdmseeds.com/ (la “Página Web de la Emisora”) y cuya versión resumida se publicó en la misma fecha en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”), y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”); y (ii) en el suplemento de canje de fecha 18 de junio de 2021, publicado en la misma fecha en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE (el “Suplemento de Canje”, junto con el Prospecto y cualquier aviso complementario a los mismos, los “Documentos de la Oferta”).

La Oferta de Canje se realiza, en el marco de las disposiciones emitidas por el Banco Central de la República Argentina, como consecuencia de las restricciones al acceso al mercado de cambios para obtener Dólares Estadounidenses para la compra de divisas establecidas en el Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) -conforme Comunicación “A” 7293, las cuales se describen en el apartado “Modificaciones Normativas Recientes” del Suplemento de Canje.

La Emisora invita a todos los tenedores de Obligaciones Negociables Serie IV a presentar en canje todas y cada una de las Obligaciones Negociables Serie IV e integrar en especie (mediante canje) las Obligaciones Negociables Serie VI, según los términos y condiciones principales establecidos en el presente Aviso de Suscripción y Canje, de manera tal que la Sociedad pueda honrar sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción y Canje tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** Asociados Don Mario (CUIT 30-61627590-5) con sede social sita en Lavalle 1527, Piso 11, Oficina 44 (C1048AAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Tel.: 02352-439100 / Telefacsimil: (011) 5230-2800, correo electrónico: legales@gdmseeds.com.
2. **Organizadores:** Allaria Ledesma & Cía S.A. y Banco Itaú Argentina S.A.
3. **Colocadores:** (i) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfonos 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“Allaria”); (ii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Marcos de la Vega, email: marcos.delavega@itau.com.ar, teléfono 5273-3553) (“Itaú”); y (iii) Itaú Valores S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, email: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761) (“Itaú Valores”).
4. **Agente de Canje:** Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o el “Agente de Canje”).
5. **Descripción general de la Oferta de Canje:** Por la presente, la Emisora invita a todos los Tenedores Elegibles (conforme dicho término se define a continuación) a suscribir las Obligaciones Negociables Serie VI y canjear, según los términos y condiciones establecidos en el presente Aviso de Suscripción y Canje, todas y cada una de las Obligaciones Negociables Serie IV por Obligaciones Negociables Serie VI. A la fecha de este Aviso de Suscripción y Canje, el valor residual en circulación de las Obligaciones Negociables Serie IV sujetas a la Oferta de Canje es de US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones). Los Tenedores Elegibles podrán perfeccionar el canje de todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Serie IV de las que sean tenedores. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en la cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Serie IV, es decir, los Tenedores Elegibles, y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro llevados a cabo a través de sistemas informáticos presentados por los mercados autorizados previsto en el Artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los inversores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

La no integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI mediante la transferencia irrevocable de las Obligaciones Negociables Serie IV en o antes de la Fecha de Expiración importará y será entendida como una negativa por parte del Tenedor Elegible a la Oferta de Canje.

6. **Tenedores Elegibles:** La Oferta de Canje está exclusivamente dirigida a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie IV (los “Tenedores Elegibles”). Las personas que, en o antes de la Fecha de Expiración, no sean tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles no podrán participar en la Oferta de Canje ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI.
7. **Período de Difusión y Canje:** Comenzará el **22 de junio de 2021 a las 10:00 hs.** y finalizará en la Fecha de Expiración.
8. **Fecha de Expiración:** Será el **12 de julio de 2021** a las 20:00 hs. La Fecha de Expiración es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles transfieran válidamente las Obligaciones Negociables Serie IV.
9. **Subcuenta Receptora:** Para que un Tenedor Elegible pueda suscribir Obligaciones Negociables Serie VI en canje de Obligaciones Negociables Serie IV válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, deberá transferir o causar que se transfieran las Obligaciones Negociables Elegibles a la cuenta Depositante N° 306 – Comitente N° 4287111 abierta en Caja de Valores (la “Subcuenta Receptora”).
10. **Relación de Canje:** Por cada US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Serie IV presentadas por los Tenedores Elegibles a los efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI, los Tenedores Elegibles recibirán US\$0,40 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VI.
11. **Canje de Obligaciones Negociables Serie IV por Obligaciones Negociables Serie VI:** El Agente de Canje recibirá en la Subcuenta Receptora las Obligaciones Negociables Serie IV que fueran transferidas en o antes de la Fecha de Expiración. Al presentar en canje las Obligaciones Negociables Serie IV de acuerdo con la Oferta de Canje, cada Tenedor Elegible declarará, garantizará y acordará que ese Tenedor Elegible: (i) es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Serie IV presentadas en canje, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que (ii) tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas; y (iii) hará que las Obligaciones Negociables Elegibles se transfieran de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje. El Tenedor Elegible mediante la transferencia irrevocable de las Obligaciones Negociables Serie IV también habrá aceptado: (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Serie IV presentadas y que cualquier pretendida venta, prenda,

hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Canje y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Canje. Además, al transferir las Obligaciones Negociables Serie IV, el Tenedor Elegible también habrá liberado a la Emisora y a sus afiliadas de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Elegibles. Por último, el Tenedor Elegible aceptará que al emitir las Obligaciones Negociables Serie VI, la Emisora adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre las Obligaciones Negociables Serie IV, sin sujeción a derechos o reclamos adversos.

- 12. Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Serie IV:** En la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se defina más adelante), la Emisora abonará los intereses devengados y pendientes de pago de las Obligaciones Negociables Serie IV, desde el día correspondiente a la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV (inclusive), es decir, el 11 de febrero de 2021, y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie VI (exclusive), a aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Serie IV que hayan presentado válidamente Obligaciones Negociables Serie IV de conformidad con la Oferta de Canje (y las mismas hayan sido válidamente aceptadas) (los “Intereses Devengados de las Obligaciones Negociables Serie IV”). Los intereses de las Obligaciones Negociables Serie IV, dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Serie VI para aquellos Tenedores Elegibles que hayan transferido válidamente la Obligaciones Negociables Elegibles (y las mismas hayan sido válidamente aceptadas).
- 13. Subespecie:** Como consecuencia de la integración en especie de Obligaciones Negociables Serie VI, a aquellos Tenedores Elegibles que hayan optado por aceptar la Oferta de Canje, se les acreditará un derecho por la misma cantidad de Obligaciones Negociables Serie IV que hayan sido entregadas para la suscripción en especie de Obligaciones Negociables Serie VI. Por su naturaleza, dichos derechos no serán disponibles para su titular hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), fecha en la cual se debitarán dichos derechos contra la acreditación de (i) las Obligaciones Negociables Serie VI en caso que prospere el Canje o (ii) las Obligaciones Negociables Elegibles, en caso que el Canje no se realice por los motivos establecidos en el Suplemento de Canje. Para más información al respecto, ver “*Plan de Distribución – Transferencia registral*” en el Suplemento de Canje.
- 14. Devolución de Obligaciones Negociables Serie IV:** Si cualquiera de las Obligaciones Negociables Serie IV no fueran válidamente aceptadas, estas serán devueltas inmediatamente, al momento de la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente desde la cual hubiesen sido transferidas.
- 15. Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie VI será de hasta US\$8.000.000 (Dólares Estadounidenses ocho millones) (el “Monto Máximo”). El monto de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción y Canje informando el resultado de la colocación y canje que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “*Empresas*”, en la Página Web de la Emisora, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, y por un Día Hábil (según éste término se define en el Suplemento de Canje) en el Boletín Diario de la BCBA, el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Expiración (el “Aviso de Resultado del Canje”).
- 16. Precio de Emisión:** 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.
- 17. Fecha de Emisión y Liquidación:** tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Expiración, en la fecha que será informada en el Aviso de Resultado del Canje. .
- 18. Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Serie VI estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en las Fechas de Amortización o cada Fecha de Pago de Intereses (conforme dichos términos se definen más adelante), según fuera el caso. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, es decir que las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas por la Emisora en relación con la Amortización y el Pago de los Intereses de las Obligaciones Negociables Serie VI deberán ser consideradas como obligaciones de “dar dinero” y no podrán ni deberán considerarse en ningún caso como “de dar cantidades de cosas”; considerándose, asimismo, que la Emisora no se liberará de la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida bajo las Obligaciones Negociables Serie VI a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”. Si en cualquier Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses respecto a las Obligaciones Negociables Serie VI la Emisora no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en Argentina, obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de dólares estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables, o (ii) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier mercado de divisas.
- 19. Integración:** Las Obligaciones Negociables Serie VI serán integradas únicamente en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Serie IV de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje. Para más información, ver “*Descripción de la Oferta de Canje*” en el Suplemento de Canje.
- 20. Unidad Mínima de Negociación:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 por encima de dicho monto.

21. **Valor Nominal Unitario:** US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).
22. **Fecha de Vencimiento:** Será el 11 de diciembre de 2022 o el Día Hábil posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).
23. **Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Serie VI será pagadero en ocho pagos iguales, cada uno equivalente al 12,5% del capital total emitido en las siguientes fechas: 11 de septiembre de 2021, 11 de octubre de 2021, 11 de noviembre de 2021, 11 de diciembre de 2021, 11 de septiembre de 2022, 11 de octubre de 2022, 11 de noviembre de 2022 y en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “Fecha de Amortización”). En caso de que cualquiera de las Fechas de Amortización no fuera un Día Hábil, el pago tendrá lugar en el Día Hábil inmediato posterior.
24. **Tasa de Interés:** Los intereses sobre el monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Serie VI se devengarán a una tasa de interés fija del 6,15% nominal anual.
25. **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses serán pagados, en forma vencida, los días: 11 de septiembre de 2021; 11 de octubre de 2021; 11 de noviembre de 2021; 11 de diciembre de 2021; 11 de febrero de 2022; 11 de septiembre de 2022; 11 de octubre de 2022; 11 de noviembre de 2022 y en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).
26. **Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
27. **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
28. **Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora a través de Caja de Valores en la Fecha de Pago de Intereses y/o en las Fechas de Amortización que corresponda mediante la transferencia de los importes correspondientes, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a las Fecha de Pago de Intereses coincidentes con Fechas de Amortización, respecto de las cuales la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
29. **Día Hábil:** Significa aquel día en que las entidades financieras pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
30. **Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo otorgada el 11 de junio de 2021 por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, habiendo obtenido la calificación “A+(arg)”. Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” en el Suplemento de Canje.
31. **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y en el MAE, respectivamente, y/o en cualquier otro mercado autorizado, siempre que dichos mercados autorizados otorguen la autorización correspondiente.
32. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.
33. **Jurisdicción:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 29. “*Jurisdicción aplicable*” del Capítulo IX “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en las Normas de la CNV, será también competente para dirimir cualquier controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV) o tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado a los inversores en el mencionado artículo de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

- 34. Destino de los Fondos:** En virtud de que la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie VI deberán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Serie IV, la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo por la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VI. La emisión de las Obligaciones Negociables Serie VI estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme (i) el Texto Ordenado sobre normas de “Exterior y Cambios” del BCRA (conforme Comunicación “A” 7293) y (ii) el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para la refinanciación de las Obligaciones Negociables Serie IV.
- 35. Aviso de Resultado del Canje:** El monto de emisión definitivo será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente informando el resultado de la colocación y canje que se publicará en Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas”, en la Página Web de la Emisora, en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, y por un Día Hábil (según éste término se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, el Día Hábil inmediatamente siguiente a la Fecha de Expiración (el “Aviso de Resultado del Canje”).
- 36. Derecho de Modificación o Cancelación:** La Emisora se reserva expresamente el derecho de modificar, suspender, prorrogar y/o dejar sin efecto, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración, la Oferta de Canje, incluyendo la extensión de la Fecha de Expiración, y de no aceptar en canje las Obligaciones Negociables Serie IV, caso en el cual la no aceptación será total, nunca parcial. La Emisora, de estimarlo conveniente, y a su sólo arbitrio, podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie VI, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable Serie VI alguna. La Emisora notificará dicha circunstancia mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Canje. Estas circunstancias no generarán responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores y/o el Agente de Canje, ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

En este sentido, la Emisora podrá: (a) rescindir total o parcialmente la Oferta de Canje y devolver las Obligaciones Negociables Elegibles entregadas por los respectivos Tenedores Elegibles, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración; (b) extender o modificar la Oferta de Canje, y retener todas las Obligaciones Negociables Serie IV hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue; o (c) no aceptar todas las Obligaciones Negociables Elegibles ofrecidas al momento de la Fecha de Expiración

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV 16.845 de fecha 6 de julio de 2012 y la prórroga del Programa fue autorizada por N° RESFC-2017-18869-APN-DIR#CNV de fecha 27 de julio de 2017 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Canje. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Canje, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Canje contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Canje se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Canje se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

La información contenida en el Suplemento de Canje y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, conforme con lo previsto por el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada, entre otras, por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas – Asociados Don Mario S.A.”, en los sistemas de información de los mercados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la Página Web de la Emisora. Los Estados Financieros se encuentran disponibles en la Página Web de la CNV. Más específicamente, los estados financieros por el período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2021, se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera bajo el ID N° 2748341, los estados financieros al 31 de diciembre de 2020, por el ejercicio anual a dicha fecha, se encuentran publicados en la Autopista de Información Financiera bajo el ID N°2721212, comparativo con el ejercicio anterior; los estados financieros al 31 de diciembre de 2019, por el ejercicio anual a dicha fecha, se encuentran publicados en la Autopista de

Información Financiera bajo el ID N° 2591839, comparativo con el ejercicio anterior; y los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, por el ejercicio anual a dicha fecha, se encuentran publicados en la Autopista de Información Financiera bajo el ID N° 2445929, comparativo con el ejercicio anterior.

La atención en la sede social de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores puede verse limitada en virtud de las restricciones a la circulación dispuestas por las autoridades argentinas en el marco de la pandemia COVID-19. Consecuentemente, el público inversor puede requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital a la Sociedad a través de los medios indicados en la portada o bien contactando a los Colocadores telefónicamente o mediante correo electrónico de acuerdo con los datos de contacto detallados en el punto 3 del presente Aviso de Suscripción y Canje.

El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES

**Allaria
Ledesma & Cia**
ALLARIA LEDESMA & CÍA S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24*

**Itaú BBA®**
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°70*

COLOCADORES

**Allaria
Ledesma & Cia**
ALLARIA LEDESMA & CÍA S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV °24*

**Itaú BBA®**
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV °70*

**Itaú ItaúValores**
ITAÚ VALORES S.A.
*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV °150*

La fecha de este Aviso de Suscripción y Canje es 18 de junio de 2021.

Luciana Denegri
Asociados Don Mario S.A.
Autorizada